creto á D. Jose Maria Marquez leyendoselo integramente y dandole en el acto copia literal de él manifestó quedar enterado y firma de que certifico =

Lopez

En este estado manifestó que no firmaba y lo hace un testigo que lo es Francisco Garcia Palomares de que certifico =

Fran.co Garcia Palomares

Lopez

En la Villa de Caravaca a trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos en sus Salas Capitulares los SS. Comp.s del Ayuntamiento Const.l de la misma, se dió cuenta de un Oficio del Sr. Intend.te de Rentas de la Prov.a fha siete del actual en que previene en el termino de ocho dias se presenten á examen de aquellas Oficinas los repartim.s de Prov.s y Utensilios; en vista de lo cual S.S. Acordaron: Se haga saber al Repartidor de Contrib.s D. Alfonso Melgares y Marin, que tanto estos cuanto los corresp.s á la estraordinaria de Guerra, los ponga al corriente y en disposicion de remitirlos á la Capital inmediatam.te, si bien no podrá hacerlo en el termino que citada comunicacion previene, lo verifique por todo el mes entrante

Sobre contribuc.s

Se dió cuenta de una Comunicacion del Sr. Intend.te de Rentas de la Provincia fha cuatro del actual en que con referencia á otra de diez y nueve de Mayo ultimo previene se proceda á la Cobranza de trece mil trescientos cuarenta y nueve reales veinte y nueve mrs que el Ayuntam.to del año pasado mil ochocientos treinta y ocho adeuda á la Hacienda Nac.l por el ramo de Rentas Prov.s en su vista Acordaron S.S.: Que con certificacion de este acuerdo y de la que obra en estracto del Esped.te remitido á la Intend.a en veinte y siete de Mayo ultimo, se forme el oportuno esped.te, compareciendo á dho Ayuntam.to de ochocientos treinta y ocho y haciendole saber entregar ó ponga en Tesoreria inmediatam.te la cantidad en cuestion y caso contrario se ponga en conocim.to del Sr. Intend.te para que disponga lo que tenga á bien

Pedido de cantidad q.e adeuda el Ay.to de 838.